

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

1665 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, relativa al Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP), hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970, con las modificaciones introducidas el 7 de noviembre de 2003.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, relativa al Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP), hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1976) con las modificaciones introducidas el 7 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 285, de 26-11-2004, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 39141, Título del Anejo 2, donde dice: «A. Modelo de certificación de conformidad del vehículo establecida en el párrafo 4 del Apéndice 1 del Anejo 1»; debe decir: «Elección de equipo y de las condiciones de temperatura para el transporte de productos ultracongelados y congelados».

Lo que se hace público para conocimiento general.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1666 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.*

Advertidos errores en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 5 de noviembre de 2004, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 36614, segunda columna, en el artículo 11, el tercer párrafo debe numerarse como apartado «3».

En la página 36619, primera columna, en el artículo 22.5, segundo párrafo, donde dice: «...Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores.», debe decir: «... Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.».

En la página 36625, primera columna, en el artículo 34, el apartado «a)» debe numerarse como apartado «1».

En la página 36640, segunda columna, en el artículo 71.5, donde dice: «...están obligados a suministrar conforme a su normativa específica.», debe decir: «... están obligadas a suministrar conforme a su normativa específica.».

MINISTERIO DE FOMENTO

1667 *ORDEN FOM/134/2005, de 25 de enero, por la que se reemplaza el Anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la Navegación Aérea (Eurocontrol) y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas.*

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Multilateral relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea, hecho en Bruselas el 12 de febrero de 1981, que ha sido ratificado por España mediante Instrumento de 14 de abril de 1987, en particular con lo establecido en el párrafo 2.e) del artículo 3 y en el párrafo 1.a) del artículo 6 de dicho Acuerdo, y en ejecución de las Decisiones números 83 y 84 adoptadas ambas por la Comisión Ampliada de Eurocontrol el día 22 de diciembre de 2004, se reemplaza el Anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la Red de Ayudas a la Navegación Aérea y se modifica el interés por mora en el pago de las tarifas de Eurocontrol.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.

El anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la Red de Ayudas a la Navegación Aérea (Eurocontrol), se sustituye por el que se contiene en esta Orden.

Artículo 2.

El tipo de interés por mora en el pago de las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) se establece en el 7,13 por 100 anual.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos se producirán desde el día 1 de enero de 2005, de conformidad con lo determinado en las Decisiones números 83 y 84 adoptadas por la Comisión Ampliada de Eurocontrol el día 22 de diciembre de 2004.

Madrid, 25 de enero de 2005.

ÁLVAREZ ARZA